

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0097-2023/SBN-GG**

San Isidro, 4 de octubre de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 00063-2023/SBN-OTI de fecha 18 de septiembre de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 01606-2023/SBN-OPP de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00459-2023/SBN-OAJ del 2 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. En el inciso 5-A.1 del numeral 5-A del artículo 5, se señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, plantea un modelo conceptual basado en la lógica de la cadena de valor público, el cual facilita contar con una aproximación holística para comprender las decisiones de política y estrategias de intervención que se adoptan desde el Estado para resolver un determinado problema público; el funcionamiento de las entidades públicas (en términos de su gestión interna), los productos que generan (en términos de los bienes, servicios y regulaciones) y los resultados que permitirán generar los cambios esperados en el bienestar de las personas y de la sociedad;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión por procesos tiene como propósito, entre otros, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, los subnumerales 6.2.1 y 6.2.3 del numeral 6.2 de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, establecen que la elaboración de procedimientos es una manera de documentar los procesos de la entidad, siendo que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO); asimismo, dispone que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad; subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Los procedimientos aprobados se difunden, entre otros, a través de las publicaciones en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia y los que se hayan generado serán archivados y custodiados por el responsable de la materia de gestión por procesos de cada entidad;

Que, mediante Resolución N° 0047-2020/SBN-GG de fecha 14 de agosto de 2020, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprueba el "Mapa de Procesos Niveles 0, 1 y 2 de la SBN", como herramienta de gestión que permita, a través de su aplicación, cumplir con los objetivos institucionales;

Que, de conformidad con el artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) es el órgano de apoyo responsable de planificar, implementar y gestionar los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de cómputo y de comunicaciones de la SBN; y, en calidad de dueños del proceso, mediante Informe N° 00663-2023/SBN-OTI formula el sustento técnico al proyecto "Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 0 S01 Tecnologías de Información y Comunicaciones", señalando que las tecnologías de la información y comunicación constituyen elementos claves para el eficaz desempeño de las instituciones públicas, por lo que se hace necesario disponer de políticas y herramientas tecnológicas. En tal sentido, refiere, que es imprescindible contar con un Manual de Procedimientos (MAPRO), en el extremo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual detalle los procesos más importantes y frecuentes que se ejecutan, tomando en cuenta todas las etapas y el personal que interviene en cada una de ellas, buscando una comprensión clara y ágil de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 005-2014/SBN-SG de fecha 7 de febrero de 2014 se aprobó el Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) la cual contempla, entre otros, los procesos del ámbito de Tecnologías de la

Información, en el marco del Instructivo N° 02 “Lineamientos metodológicos para la elaboración y actualización del MAPRO” aprobado mediante Memorandum N° 0023-2013/SBN-SG de fecha 11 de enero de 2013 cuyo contenido guarda relación directa con el proyecto presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información, elaborado bajo los alcances del marco normativo de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 01606-2023/SBN-OPP, señala que se encuentra conforme con el proyecto “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 0 S01 Tecnologías de Información y Comunicaciones”, elaborado y sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe N° 00063-2023/SBN-OTI, por lo que emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite pertinente de aprobación, en el marco del numeral 6.2 de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM-SGP; y, adicionalmente, expresa que la nueva versión del procedimiento implica dejar sin efecto la parte correspondiente a los procedimientos de Tecnologías de la Información, aprobados mediante Resolución N° 005-2014/SBN-SG, en el Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF);

Que, con el Informe N° 00459-2023/SBN-OAJ de fecha 2 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 0 S01 Tecnologías de Información y Comunicaciones”, ha sido elaborado conforme a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; y señala que es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 005-2014/SBN-SG que aprobó el Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas en lo que corresponde a los procedimientos de Tecnologías de la Información, por lo que se recomienda continuar con el correspondiente acto resolutivo;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, dispone que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, considerando que el “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 0 S01 Tecnologías de Información y Comunicaciones”, permitirá lograr la sistematización de las principales actividades que se realizan en el proceso de nivel 0 S01 Tecnologías de Información y Comunicaciones y sus procesos desagregados, el cual constituye un mecanismo de control e instrumento útil para la gestión administrativa debido a sus múltiples beneficios; resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2018-PCM-SGP, aprobada con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 0 S01 Tecnologías de Información y Comunicaciones”, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha, el Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas en lo que corresponde a los procedimientos de Tecnologías de la Información, aprobado mediante Resolución N° 005-2014/SBN-SG del 7 de febrero de 2014.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mantenga el archivo y custodia del “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 0 S01 Tecnologías de Información y Comunicaciones”.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital institucional ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el rubro temático de Planeamiento y Organización.

**Regístrese y comuníquese.**

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO  
Gerente General (e)  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales